



“FORMANDO LIDERES PARA EL FUTURO”



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

LICEO BICENTENARIO SANTA CRUZ

2024



**“FORMANDO
LIDERES PARA EL**



PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

Razón social: Liceo Bicentenario Santa Cruz, San José de la Mariquina,

Sostenedor: Fundación Magisterio de la Araucanía.

Dirección: Padre Placido N° 125.

RBD: 006895-0

Decreto cooperador: 39.941 / 24 – 10 – 72

Correo electrónico: escuelasantacruz12@gmail.com

INTRODUCCION:

El presente Reglamento de Evaluación se basa en nuestro Proyecto Educativo Institucional y las normas establecidas por la Superintendencia de Educación, la Agencia de Calidad y el Ministerio de Educación. A través del cual, se establecen y definen las políticas, criterios, normas y procedimientos para la Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes del Liceo Bicentenario Santa Cruz, que se aplicarán para los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y educación Especial.

El presente Reglamento se basa y regula las normas establecidas por el Ministerio de Educación mediante El Decreto 67 de 2018. Dicho decreto establece disposiciones con respecto a la evaluación, calificación y promoción escolar. Está sustentado por su Proyecto Educativo institucional, siendo el Reglamento de Evaluación coherente con el currículum que rige el establecimiento. Su actualización es el producto del análisis consciente, participativo y consensuado de todos los docentes y comunidad educativa, en la óptica de convertir las instancias evaluativas en instancias de aprendizaje de calidad y significativos.

PRINCIPIOS Y ENFOQUES EDUCATIVOS PEI

El Liceo Bicentenario Santa Cruz, busca mediante su proceso pedagógico, desarrollar personas autónomas, que sean capaces de tomar decisiones y ejecutar acciones considerando su trascendencia espiritual y social.



“FORMANDO LIDERES PARA EL



Bajo el alero de los planes y programas de estudio para los distintos niveles Educativos que promueve el ministerio de Educación, se da forma a la planificación de trabajo en aula, que se constituye en la labor Pedagógica de esta institución, esto considerando un paradigma de aprendizaje basado en la teoría constructivista , en donde se promueve un aprendizaje activo y significativo, orientado en el desarrollo paulatino de las capacidades individuales, que en último término refuerzan la autonomía, es por esto que en la práctica docente se desarrolla una actitud de búsqueda de aprendizajes fomentando una sana actitud CRITICA, que posibilite a nuestros jóvenes “INTERROGARSE E INTERROGAR”, creando, una actitud de diálogo, honesta y lógica que permita defender diferentes puntos de vista, con comprensión y respeto, el estudiantes por medio de estas experiencias es capaz de construir sus propios aprendizajes, en este sentido, el Constructivismo es una epistemología o modo de aproximarse y de entender el conocimiento humano. El Constructivismo considerado como una teoría del conocimiento, que hace referencia a la relación entre el sujeto (conocedor) y el objeto (cognoscible), a la naturaleza del producto de dicha interacción (conocimiento y aprendizaje), y a la naturaleza misma de la realidad en la que este encuentro se hace posible y tiene sentido.

En esta concepción, tanto en sus aspectos cognitivos como en los interactivos y en los afectivos, se considera que el individuo y el grupo social al cual pertenece, no son un mero producto del ambiente, ni un simple resultado de sus disposiciones internas, sino una CONSTRUCCIÓN que se va produciendo, día a día, como resultado de las interacciones entre esos factores.

Esto implica contar con un ambiente educativo de carácter democrático, donde se de participación en los procesos, el respeto por el otro, el diálogo que construye comunidad, la aceptación de la pluralidad y de las diferencias, la tolerancia y la responsabilidad, con esto recalcamos el compromiso de nuestra institución para la formación de nuestros estudiantes. El establecimiento, declara en este Proyecto Educativo Institucional sus sellos institucionales, procesos que se construyen con miembros y representantes de la comunidad educativa, respondiendo cuestiones tales como ¿Quiénes somos?; ¿Qué estudiantes queremos formar?; de esta forma se



prácticas institucionales que lleva a cabo esta escuela. (PEI, 2014)

PROGRAMAS DE ESTUDIO

En la planificación escolar, los profesores considerarán lo siguientes:

- a) Objetivos de Aprendizajes de educación Parvularia a 4° medio considerando las Bases curriculares.
- c) La Asignatura de Inglés en los niveles: 1° a 4° básico se desarrollará con Planes y Programas propios, según resolución exenta N°3166 del 19/11/2003.
- d) La asignatura de Lengua Indígena se incorpora paulatinamente a partir del año 2013 con primer año Básico, actualmente implementada desde educación Parvularia a 8° año básico como asignatura según decreto 280 de 2009.
- e) El trabajo está organizado por Profesor de Asignatura de Aprendizaje, cuidando en lo posible que el profesor jefe atienda la mayor cantidad de horas en su curso, propiciando así un mayor contacto y realización eficaz de su acción orientadora, sin perjuicio de la misión que por naturaleza le compete a cada profesor del establecimiento.
- f) En Educación Especial, regirán los planes y programas vigentes a la fecha de acuerdo a los criterios del Ministerio de Educación, específicamente el decreto 170 del 2009; decreto 83 de 2015; planes y programas de enseñanza preescolar, básica y media, y de acuerdo a las necesidades educativas presentes en planes y programas del 87 de 1990; para el caso de los dos cursos de Educación Especial, código 299. (PIE1 Y Taller Laboral) estos cursos con enfoque en Competencias, a través del Plan de Transición para la vida laboral activa. (PEI Escuela Santa Cruz, 2014)

TITULO I.- NORMAS GENERALES

Artículo 1: Fundamentos.

El presente Decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formas diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el estado, reguladas en el párrafo 2° del título II del



adelante la ley.

Los fundamentos que inspiran la elaboración de este Reglamento se basan en:

- a)** Proyecto Educativo Institucional -
- b)** Planes y Programas de Estudio vigentes (MINEDUC).
- c)** Decreto N° 373/ 2018 Educación Parvularia.
- d)** Decreto 170/2009, Programa Integración escolar. **e)** Decreto 83/2015, Diversificación de la enseñanza. **f)** Decreto 67/2018, del 20 de febrero de 2018
- g)** Ley General de Educación N° 20.370.
- h)** Ley N° 20.529, Aseguramiento de la Calidad.
- i)** Ley 20.845, de inclusión escolar

Los períodos lectivos para los efectos de la organización evaluativa de los estudiantes, será trimestrales.

Artículo N°2: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.



común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno(a) culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°3: Los alumnos tiene derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con el reglamento de cada establecimiento.

3.1 En el momento de matricular, los padres y apoderados reciben un extracto del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar con el fin de que la Comunidad Educativa del Liceo Bicentenario Santa Cruz, tenga acceso permanente y actualizado del mismo.

3.2 Estará disponible permanentemente en la página Web, del Ministerio de educación.

3.3 Se dispondrá de un ejemplar impreso en secretaria para los apoderados que no cuenten con acceso a internet.

3.4 El reglamento de evaluación será presentado y analizado durante los consejos de curso, reuniones de apoderados y/o entrevistas profesor jefe o de asignatura.

3.5 Se comunicará a los estudiantes y apoderados el calendario de evaluaciones trimestrales durante la primera quincena de cada trimestre.

TITULO II.- DE LA EVALUACIÓN



profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” Decreto 67/2018.

Artículo 4: El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa o sumativa mente.

Como criterio general, no todas las evaluaciones deben necesariamente calificarse, sino sólo aquellas que corresponden a una verificación de adquisición de habilidades; la evaluación de proceso debiera evaluarse a través de instrumentos cualitativos. En todos los casos estas disposiciones deben ser informadas a los estudiantes al inicio de cada proceso educativo o al inicio de cada trimestre.

4.1 Evaluación Formativa: Contempla la evaluación diagnóstica y de proceso las que tienen la finalidad de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, entregando información relevante para que los profesionales de la educación puedan tomar decisiones orientadas en la mejora del proceso de enseñanza aprendizaje.

Se potenciará a través de las siguientes disposiciones:

4.1.1 Evaluación Diagnóstica: Será considerada como aquella Evaluación diversa e inclusiva que se aplica al inicio de un ciclo, año, semestre, curso, unidad o tema. Ésta permite determinar la presencia o ausencia previa de saberes, contenidos, habilidades u otros que resultan imprescindibles para iniciar un nuevo aprendizaje. Los resultados serán entregados a los estudiantes y consignados en el libro de clases con los siguientes conceptos: Adecuado (A), elemental (E) e Insuficiente.

Niveles de logro	Porcentaje	Rango de nota
excelente	86 a 100 %	6.5 a 7.0
Muy bueno	73 a 85 %	6.0 a 6.4
Aceptable	67 a 72 %	5.0 a 5.9
Mínimos aceptables	50 a 66 %	4.0 a 4.9
No cumple mínimos aceptables	26 a 49 %	2.0 a 3.9
Sin información	1 a 25 %	1.0



4.1.2 Retroalimentación: El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

Los procesos de retroalimentación al realizarse de manera efectiva, específica y oportuna permiten que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje. Este proceso debe desarrollarse antes y con posterioridad de la calificación o certificación del logro, permitiendo monitorear de esta manera los aprendizajes, con la finalidad de realizar una reflexión pedagógica para la toma de decisiones.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el

Establecimiento

considerará son:

- a) Socialización de instrumentos de evaluación
- b) Identificación de conocimientos previos
- c) Apoyos dirigidos; entre otros.

4.1.3 Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación:

Estas evaluaciones se aplicarán desde Enseñanza básica, Enseñanza Media y Educación diferencial

- a) **Autoevaluación:** Permite al estudiante ser consciente de su propio aprendizaje, de sus fortalezas y debilidades, para así buscar estrategias de mejora.
- b) **Coevaluación:** Permite a los estudiantes evaluarse entre ellos e identificar sus habilidades y reconocer sus dificultades
- c) **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el profesor, que da cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados y aquellos que deben ser reforzados para lograr la meta.

4.2 Evaluación Sumativa: La Evaluación sumativa, certifica los aprendizajes logrados, mediante una calificación. . Expresada en escala numérica en un rango del 1.0 al 7,0, hasta con un decimal. Se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes,



correspondientes al transcurso de una unidad y al término de ella, considerando los contenidos tratados durante el proceso.

Evaluación Diversificada: Consiste en un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales. Es un procedimiento pedagógico de evaluación, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes según el criterio pedagógico, permitiendo dar reales oportunidades educativas.

4.3 Diseño de evaluación: Los docentes estructuran el diseño de la evaluación en base a la planificación de las Unidades de Estudio de las diferentes asignaturas. Para tal efecto en el apartado de evaluación se considerará lo siguiente:

- a)** Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes.
- b)** Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.
- c)** Evaluaciones sumativas (tanto de proceso como final), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones. Registrar cantidad y ponderaciones para cada una.

4.4. Procedimientos evaluativos: Los procedimientos evaluativos deben estar orientados a la obtención información sobre el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes durante el proceso de enseñanza. Los estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos:

a.- Evaluaciones formativas: Registros de hechos anecdóticos, Listas de Cotejo, Escalas de Valoración, Listas de comprobación, Diálogos, Juego de Roles, Disertaciones, Debates, Cuestionarios, Inventarios, Entrevistas, Portafolios, Mapas Conceptuales, Preguntas dirigidas, Ticket de entrada o de salida de una, Trabajos grupales, Entre otras que el profesor considere según orientaciones programa de estudios.



b.- Evaluaciones sumativas: Evaluaciones Escritas, Evaluaciones Orales, Evaluaciones Prácticas o de realización de tareas, Ensayos, Laboratorios, Salidas a terreno, Disertaciones, Entre otras el profesor considere según programa de estudios.

4.4 Comunicación de los procedimientos y criterios de evaluación:

Tanto los padres y apoderados como los estudiantes deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan los criterios que permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

a) El profesor de asignatura deberá comunicar al inicio de cada clase el objetivo de aprendizaje que espera que los alumnos alcancen, así como también los momentos en que aplicará procedimientos evaluativos.

b) Para evaluaciones sumativas, el docente de asignatura deberá especificar, con un plazo mínimo de dos semanas de anticipación, los criterios de evaluación entendiéndose como los indicadores concretos de aprendizaje, así como también la ponderación de la evaluación formativa, tipo de instrumentos evaluativo, etc. Esto debe quedar materializado en el calendario de evaluación que se comunica a los estudiantes y apoderados.

c) En el caso de las evaluaciones calendarizadas, se informará a los estudiantes y apoderados con una semana de anticipación la forma, los contenidos, los objetivos y las habilidades que serán considerados en dicha evaluación.

4.5 Comunicación sobre el proceso, progreso y logro de los aprendizajes a los estudiantes, padres y apoderados.

Los estudiantes, padres y apoderados deben conocer el proceso, progreso y logro de los aprendizajes de manera clara y comprensible.

a) Se informará de los resultados de la evaluación y se realizará el proceso de retroalimentación al curso en forma general y si fuera necesario, al estudiante en forma personal.

b) Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, para su propiedad, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles posterior al día de la rendición o entrega del instrumento.



- c)** Los apoderados podrán solicitar entrevista con el profesor jefe o de asignatura, para conocer sobre el progreso y resultados de evaluación del estudiante.
- d)** Los profesores podrán solicitar entrevista con el apoderado para informar sobre el proceso de aprendizaje del estudiante.
- e)** Se hará entrega de Informe de niveles de logro alcanzado en cada asignatura al término de cada trimestre.
- f)** El profesor jefe hará entrega Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante al término de cada trimestre.
- g)** Informe de avance del Programa de Integración escolar, al finalizar cada trimestre y al término del año escolar, los resultados de la reevaluación anual.

4.6 De los Instrumentos de Evaluación.

4.6.1 Toda forma de calificación debe ser acompañada por la correspondiente pauta de cotejo, rubricas o escala de apreciación, la que debe ser entregada a los estudiantes en el mismo momento en que sea asignado el trabajo.

4.6.2 Toda evaluación podrá ser consensuada y discutida en los espacios destinados para ello; sean estas reuniones de ciclo, reuniones de departamento o Consejo de profesores. Lo anterior con la finalidad de fomentar un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de las prácticas evaluativas y de enseñanza.

4.6.3 Todos los instrumentos de evaluación, una vez aplicados deberán ser entregados a los estudiantes, dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles o en forma excepcional, autorizado por Unidades Técnico Pedagógica.

4.6.4 Cualquier Evaluación que se aplique, debe indicar: objetivos de aprendizaje en concordancia con la planificación, las instrucciones, habilidades, nivel de exigencia, el tiempo del que dispone el alumno para desarrollar la evaluación.

4.6.7 En el caso de trabajos de investigación, se debe exigir elaboración personal del estudiante e indicar la bibliografía y sitios consultados.

4.6.8 La Evaluación Diferenciada se aplicará a todos los estudiantes debidamente



diagnosticados por el profesor jefe o profesor de asignatura, según situación académica, socioemocional; incluidos los alumnos que formen parte del Proyecto de Integración Escolar.

4.6.9 En relación con los estudiantes pertenecientes al proyecto de integración, se debe considerar que los instrumentos de evaluación serán analizados entre los profesionales del área y el docente de asignatura, antes de ser aplicados.

4.6.10 El profesor deberá aplicar diversas formas de evaluación para dar respuesta a las características, ritmos, necesidades e intereses de los estudiantes. Atendiendo de esta forma a la inclusión y diversidad.

4.7 Del calendario de evaluaciones.

Cada docente será responsable de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará durante el año lectivo y entregado al estudiante en un plazo de quince días después del inicio de cada trimestre o al inicio de una unidad.

4.8 Situaciones especiales de evaluación.

4.8.1 Los estudiantes que, por enfermedad, viajes u otro motivo se deben ausentar a evaluaciones (pruebas, interrogaciones, entrega de trabajos, etc.), deberá ser el apoderado quien justifique personalmente en inspectoría en un plazo no mayor a tres días o presentar certificado médico correspondiente, será la inspectora quien avise a la Unidad Técnico pedagógico, quien a su vez coordinará con los profesores de asignatura la recalendarización de las nuevas fechas de evaluación o un plan de apoyo pedagógico especial para los estudiantes que con licencia extendidas o ausencia prolongada.

4.8.2 La no justificación a una evaluación implica que, al normal reintegro a clases del alumno, se le aplique la evaluación con una escala cuya exigencia para la calificación 4,0 será equivalente al 70%. Cada profesor es responsable de administrar la evaluación y hacer registro de esta situación en el respectivo libro de clases y en la hoja de vida del estudiante.

4.8.3 Los estudiantes y/o cursos autorizados por dirección a participar en retiros pastorales, visitas culturales, representaciones del establecimiento dentro o fuera



“FORMANDO LIDERES PARA EL FUTURO”



uei país, eventos culturales o deportivos, olimpiadas de asignaturas, concursos, exposiciones, debates, campeonatos, entre otros; al ausentarse de Evaluaciones (pruebas, trabajos, interrogaciones, otros) previamente fijadas, deben informar a la Unidad Técnico Pedagógica respectiva para generar una nueva calendarización y así brindar todas las facilidades para su reintegro normal a clases, asignando plazos consensuados con el estudiante y los profesores de asignatura que correspondan para rendir las evaluaciones o trabajos pendientes y que en ningún caso será al día siguiente de su reintegro a clases.

4.8.4 Todo estudiante ausente a las Evaluaciones Calendarizadas en Segunda Instancia (primera instancia: fecha de la prueba, segunda instancia: recalendarización), y que no presente justificación médica formal al primer día de su reintegro, renuncia a esta posibilidad que le brinda la escuela y acepta ser evaluado con la calificación mínima 1.0, que permite el presente reglamento consignando dicha situación en el libro de clases especificando la fecha de evaluación y de recalendarización.

4.8.5 El profesor, informando a la Unidad Técnico-pedagógica y registrando en el libro de clases, podrá eximir al alumno de las evaluaciones que considere pertinente y/o reemplazarlas por otra diferente.

4.8.6 El profesor o profesora con autorización de la Unidad Técnico-Pedagógica, podrá anular evaluaciones ya aplicadas cuando consideré que en el transcurso del tiempo el alumno ha logrado los objetivos.

Artículo 5: Eximición de una asignatura.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio. No obstante, lo anterior los establecimientos deberán implementar diversificaciones permanentes para las actividades de aprendizajes y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que los alumnos así lo requieran. A si mismo podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 / 2015 y 170/2009, ambos del ministerio de Educación.



5.1 Los procedimientos evaluativos deben definirse en relación con el diagnóstico del estudiante y, al tipo de necesidad educativa detectada, esto implicará el uso de diversas estrategias de aprendizaje, de modo tal de apoyar de manera pertinente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Se establecen como procedimientos de evaluación:

5.1.1 Adaptación al instrumento de evaluación: forma de presentación, apoyo en instrucciones, tipos y cantidad de ítems, flexibilización en tiempo, diversificación en el instrumento de evaluación, mediación por parte del docente durante la aplicación de la evaluación.

5.1.2 Adaptación a la actividad: forma de presentación, apoyo en instrucciones, flexibilización en tiempo, mediación por parte del docente durante el desarrollo de la actividad.

5.1.3 A los estudiantes que pertenecen al proyecto integración escolar, en instancias de co-docencia, se acordará las adecuaciones curriculares significativas y/o no significativas, de acuerdo con el diagnóstico que presente el educando.

5.1.4 Para los problemas o trastornos que requieran un tratamiento especializado que esté fuera del alcance del Colegio, se orientará al apoderado en busca del apoyo externo, para lograr una mejor atención en procura de favorecer los logros de aprendizaje, entregando la información de manera oportuna y sistemática del tratamiento efectuado al estudiante.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

Artículo 6: Certificación

Los establecimientos reconocidos oficialmente, certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el ministerio de educación.

Artículo 7: Asignatura de Religión, Consejo de curso y Orientación



Las calificaciones de la asignatura de religión, consejo de curso y no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los alumnos.

7.1 En las asignaturas de religión y orientación, los estudiantes serán evaluados con conceptos. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en la asignatura de Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción.

Artículo 8: Escala de calificación.

La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica del 1.0 al 7.0, hasta con una décima, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

8.1 Cuando las evaluaciones aplicadas se expresen en una calificación; se utilizará una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Para la aprobación de la evaluación, se considerará como nota mínima 4,0 (cuatro, cero)

8.2 En el nivel de educación parvularia, al final de cada semestre se entregará un Informe educacional de los párvulos a los padres y apoderados, en términos cualitativos sobre el logro de los aprendizajes utilizando los siguientes niveles de logro:



Niveles de logro	Símbolo
Medianamente logrado.	M/L
Logrado	L
En proceso.	E/P
No evaluado.	N/E

8.3 Al finalizar el trimestre el profesor jefe entregará un informe de personalidad de cada alumno, el cual da cuenta de los objetivos fundamentales transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, que se expresará en base a un concepto de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de calificación conceptual informe de personalidad

Concepto	Símbolo	Descripción
Siempre	S	Concepto o criterio está presente y el estudiante lo demuestra en su accionar.
Generalmente	G	Concepto o criterio se presenta en la mayoría de las ocasiones
A veces	A/V	Concepto o criterio que rara vez se presenta o solo en algunas ocasiones
Nunca	N	Concepto o criterio no se presenta
No observado	N/O	Concepto o criterio no observado

8.4 Las calificaciones serán registradas en los libros de clases digital de plataforma Lirmi por el profesor de asignatura, indicando ponderación y a que corresponde cada evaluación.

8.5 El resultado de las calificaciones, se informará a los alumnos en un plazo que no exceda de 7 días hábiles. El profesor(a) no podrá realizar otra calificación, si no ha dado a conocer el resultado anterior.

8.6 Las calificaciones serán registradas en los libros de clases digital e informes parciales, trimestrales y anuales.



8.7 Todos los promedios de calificaciones Semestrales y Anuales se calcularán con aproximación. Es decir, la centésima que sea igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior (ej.: 4,55 = 4,6; 4,54 = 4,5), y el promedio semestral 3,85 se aproximará a 3,9. Cabe señalar que para el promedio Final Anual 3,85 se aproximará, con redondeo a la décima, a 4,0 (anual), independientemente de la asignatura.

8.8 El promedio final anual de todas las asignaturas: Corresponde al promedio aritmético entre ambos trimestres, con aproximación de la centésima a la décima superior, cuando corresponda, con excepción de Orientación y Religión.

8.9 En las calificaciones anuales no se aceptará el 3,9. Si el promedio resultante es 3,9, el/la estudiante realiza una evaluación que se agregará a sus notas parciales para aprobar o reprobado dicha asignatura.

8.10 Cuando en un curso, el porcentaje de estudiantes reprobados en una evaluación es mayor a un 30%, antes de consignar las calificaciones en el libro de clases, el profesor informa y analiza las causas con su respectiva unidad Técnico-pedagógica y en caso de ser necesario tomar las medidas remediales correspondientes. Para lo anterior se solicitarán las evidencias necesarias para validar el resultado obtenido, guías de trabajo aplicadas anteriormente, contenidos tratados en el cuaderno del estudiante y análisis de ejercicios o contenidos en el texto ministerial.

8.11 Actividades complementarias de la J.E.C.D.

Tienen por objetivo profundizar en los conocimientos, habilidades y actitudes que se desarrollan en diferentes asignaturas y serán evaluadas en dos modalidades:

8.11.1 Talleres de profundización: Serán calificados con un nivel de logro y el promedio deberá ser registrado en el libro de clases en la asignatura correspondiente, como una nota parcial que incidirá en el trimestral

a) 1° a 4° Básico: Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Cs. Sociales, Tecnología, Inglés y Educación Física.

b) 5° a 8° Básico: Historia, Ciencias Naturales, Tecnología, lenguaje, artes



Musicales y Educación Física.

c) 1° a 2° Medio: Biología, Física, Química, Educación y Física.

d) 3° Medio: Matemática, Lenguaje y Educación Física.

e) 4° Medio: Matemática, Lenguaje, Física, Biología, Química

8:11.2 Actividades curriculares de libre elección: los estudiantes serán evaluados cualitativamente mediante una Rúbrica que considera los O.F.T. La que se utilizará como antecedente para el Informe Educacional de los estudiantes. Aplica para los estudiantes de enseñanza media.

8:11.3 Orientación o consejo de curso: será evaluados cualitativamente mediante una Rúbrica que considera los O.F.T. La que se utilizará como antecedente para el Informe Educacional de los estudiantes. Aplica para los estudiantes de: 1° a 4° básico a 4° medio y Educación Diferencial.

8.12 En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente del establecimiento, será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante.

Artículo 9: Cantidad de calificaciones y ponderaciones

La cantidad de las calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que dicha asignatura o modulo realice el profesional de la educación.

9.1 La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo, basándose en argumentos pedagógicos.

9.2 Cada planificación de unidad deberá consignar evaluación, diagnóstica, formativas y sumativas. Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, las ponderaciones que tendrá cada



**“FORMANDO LIDERES PARA EL
FUTURO”**



calificación y que derivarán en la calificación final semestral de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- 9.2.1** Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 60 %.
- 9.2.2** La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%
- 9.2.3** Relevancia. Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- 9.2.4** Integralidad. Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específica.
- 9.2.5** Temporalidad. Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, mayor ponderación a las últimas evaluaciones. (Evidencia más reciente del aprendizaje)
- 9.2.6** Todas las calificaciones que resulten del proceso de evaluación serán coeficiente 1.
- 9.2.7** Cada profesor trabajará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas a las evaluaciones correspondientes su asignatura.

TÍTULO IV: PROMOCIÓN.

Artículo Nº 10: En la promoción de los estudiantes se considerarán en forma conjunta el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

- 10.1** Serán Promovidos los estudiantes de educación Parvularia a Educación Básica de forma automática según lo estipulado en la ley 20.370 (LGE)
- 10.2** En todos los niveles de educación general básica, enseñanza media y educación especial la situación final de los estudiantes será el promedio aritmético de los niveles de logro obtenido en las distintas asignaturas por cada trimestre que se transformaran a una sola calificación numérica anual, a excepción de Ed. Parvularia que se evaluará con conceptos.



**“FORMANDO LIDERES PARA EL
FUTURO”**

10.3 Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes

que:

- a)** Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b)** Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura no aprobada.
- c)** Habiendo reprobado dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 5,0. Incluida las asignaturas no aprobadas.

10.4: En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengas un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario anual.

- a)** Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean estos nacionales o internacionales en el área del deporte, cultura, literatura, ciencias y las artes.
- b)** El director del establecimiento en conjunto con la unidad técnico pedagógico; podrán autorizar la promoción de estudiantes con menor asistencia de la requerida y resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
- c)** Inasistencia por enfermedad: Debe ser certificada con el correspondiente documento médico, el cual será entregado en la oficina de Inspectoría, quien a su vez informa al profesor(a) jefe(a) para coordinar plan de apoyo del estudiante, con la unidad técnico-pedagógica.
- d)** En relación con la paternidad o maternidad de alumnas que se encuentran en situación de embarazo, deben contar con todas las facilidades desarrollar su proceso académico.

Artículo 11: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de la promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y



obtenida de diversas fuentes, su padre, madre o apoderado, considerando visión del estudiante y su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individual del alumno deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a)** El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b)** La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c)** Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d)** El contenido del informe a que se refiere el artículo anterior debe ser consignado en la hoja de vida del alumno.
- e)** La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.
- f)** Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12: El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para prever el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior hayan o no sido promovidos. Estas medidas deben ser autorizadas por el apoderado.

- a)** Al inicio del año escolar se desarrollará un consejo de profesores junto a los demás profesionales de la educación, en relación con el rendimiento académico de los estudiantes focalizados, según artículo anterior (11°), con la finalidad de reflexionar y definir acciones de apoyo y acompañamiento que permita asegurar el progreso los estudiantes.



b) Cada una de las decisiones de apoyo y acompañamiento tomadas en torno a los estudiantes, será registrada en un acta que dé cuenta de las medidas y responsables del monitorear los progresos en el aprendizaje.

c) Si durante el proceso de seguimiento del profesor jefe en relación con el rendimiento académico de su curso detecta algún estudiante con promedio inferior a 4.0, este tendrá la responsabilidad de dialogar la situación con el profesor encargado de la asignatura y demás profesionales involucrados en la enseñanza, dejando registro de esto en la hoja de vida del estudiante, con la finalidad de acordar medidas remediales. Para lo anterior se entrega informe a unidades técnico pedagógica y se informara en Consejo de Evaluación a mitad de semestre y fin de semestre.

d) Si al término del primer semestre el estudiante obtiene promedio inferior a 4.0 en alguna asignatura, el docente a cargo de ella tiene la responsabilidad de citar al apoderado a una entrevista con la finalidad de dar conocer la situación y acordar remediales para el segundo semestre. Lo anterior debe quedar registrado y firmado por el apoderado en la hoja de vida del estudiante.

12.1 Al término de cada semestre se desarrollarán los diferentes consejos académicos por ciclo, con la finalidad de comunicar, reflexionar y tomar decisiones en relación al progreso y logros de los estudiantes.

12.2 Cada una de las decisiones de acompañamiento tomadas en torno a la promoción de un estudiante, será registrada en un acta que dé cuenta de las medidas y responsables del monitorear los progresos en el aprendizaje durante el año siguiente “Profesor Tutor”. Desde la Coordinación de Apoyo se desarrollará un plan de trabajo que brinde la contención que el estudiante requiera.

Artículo 13: La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

13.1 : En los certificados la leyenda de la situación final es:



- a)** Promovido: de 1° a 8° año Básico; El/la alumno (a) es promovido (a) a.....
Año de Educación General Básica.
- b)** 4° Medio: El/la alumno (a) es promovido (a) a año de Enseñanza
Media.
Repitente: El/la alumno (a) repite el... Año de Educación General Básica
y/o Enseñanza Media.

Artículo 14: En los establecimientos reconocidos oficialmente por el estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 15: La licencia de educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la educación superior, previos requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 16: El proceso de evaluación y modificación del reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico -pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del consejo de profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de reglamento al consejo de profesores sobre la base de las disposiciones del decreto 67, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el reglamento interno del establecimiento.

Artículo 17: El reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento.



Alumnos -SIGE- o a aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

NORMAS FINALES

Artículo 20: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos y alumnas, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y alumna y, la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos y alumnas, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de



**"FORMANDO
LIDERES PARA EL**



Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido



**“FORMANDO
LÍDERES PARA EL**

ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.



Artículo 23: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.



AJUSTE AL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN CONTEXTO DE RETORNO A CLASES POR COVID 19 AÑO 2022

FUNDAMENTACIÓN: Para elaborar estos ajustes nos hemos basado en las Orientaciones al Sistema Escolar en el contexto de retorno a clases por COVID 19 de la División de Educación General de Educación, Decreto 67/2018, Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario Santa Cruz, Criterios de Evaluación, Calificación y promoción de estudiantes de 1° a 4° medio, Orientaciones para la implementación de la Priorización Curricular en forma remota y presencial de la Unidad de Currículum y Evaluación.

Es importante considerar que la evaluación es un proceso que permite levantar evidencias de los aprendizajes de los estudiantes y de acuerdo con lo planteado en el Decreto N° **67, que regula los procesos de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**, “**El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente (calificación)**”.

A continuación, se detalla el anexo al ajuste del reglamento de evaluación del Liceo Bicentenario Santa Cruz, que regirá durante el tiempo que se extienda la nivelación de aprendizajes. Cualquier situación no abordada en este documento, será resuelta por la Unidad Técnico-Pedagógica y el Director del Establecimiento.

1.- MODALIDADES DE TRABAJO

La gran diversidad educativa producto de las distintas realidades de los núcleos familiares de nuestros estudiantes, derivadas del actual contexto sanitario y social, nos compromete a elaborar distintas modalidades de trabajo pedagógico durante el año y a realizar ajustes significativos a nuestro reglamento de evaluación. Durante el año los estudiantes podrán llevar a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje a través de las siguientes modalidades de trabajo



Modalidad 1: de forma presencial como lo indica el Ministerio de Educación.

Modalidad 2: Modalidad Remota para atender a los cursos que deberán cumplir cuarentena según protocolos. Trabajarán en clases online plataforma Meet y Classroom.

2.- DEFINIR CÓMO VA A SER EVALUADO EL ESTUDIANTE.

2.1 El año escolar 2022 se desarrollará de manera trimestral, considerando la Evaluación Formativa expresada en conceptos que determinan los niveles de logros de aprendizaje obtenido por los estudiantes, en todas las asignaturas.

2.2 Los docentes planifican la enseñanza según objetivos priorizados y organizados en unidades de aprendizaje poniendo énfasis en el desarrollo socioemocional de los estudiantes. Pudiendo adaptar el currículum al nivel de aprendizaje del estudiante.

2.3 Los estudiantes que no puedan asistir en forma sistemática a clases presenciales por problemas de salud u otras situaciones relevantes, serán evaluados por medio de un plan de evaluación individual, liderado por el equipo de UTP e implementado por el equipo de aula, según la condición específica de cada caso.

2.4 La evaluación será de carácter integral distribuida en porcentajes dando prioridad a la evaluación formativa.

Quedando de la siguiente manera

a) auto evaluación, coevaluación y/o heteroevaluación - 10%

b) Evaluación Formativa - 70%

c) Evaluación sumativa - 20 %



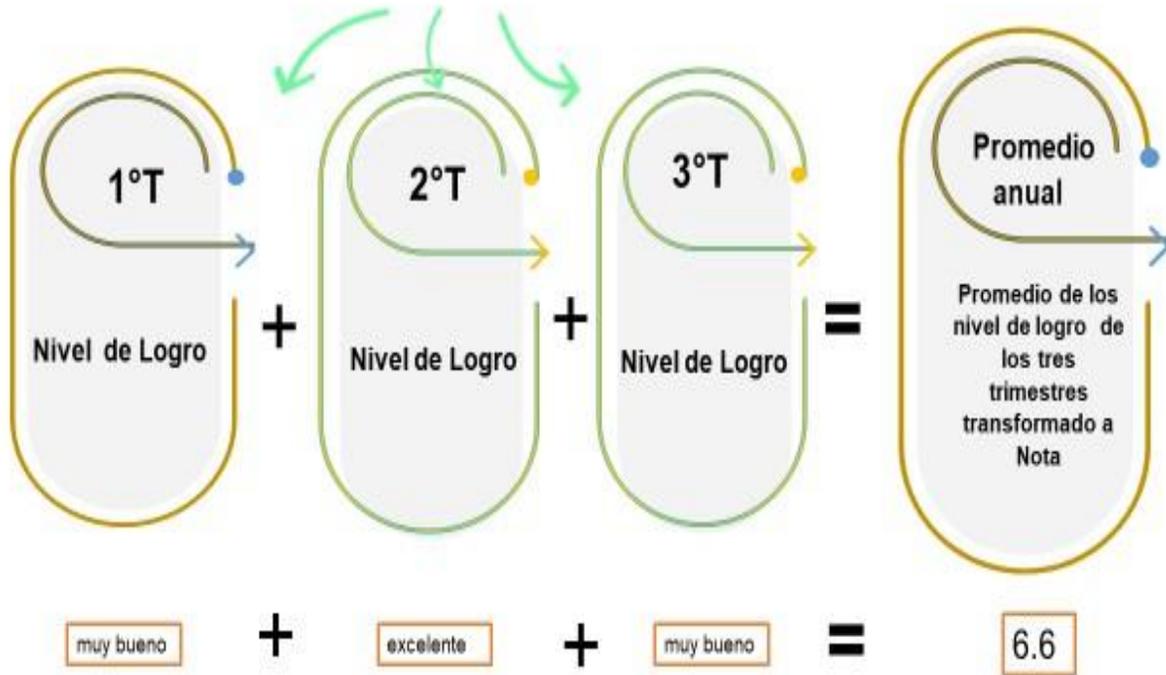
3.- Los niveles de logros obtenidos por los estudiantes durante el proceso se expresarán en conceptos, dando lugar a un promedio trimestral de cada asignatura.

La sumatoria trimestral de asignatura arroja el promedio anual, que al término del año escolar será convertido por medio de una tabla de equivalencia, en una única calificación numérica, la que se contempla para el cálculo del promedio anual.

Esta calificación debe expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (art 8° y 10° decreto 67).



CICLO ANUAL AÑO 2022



Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota
0	0	30	2.5	61	4.1	92	6.4
1	1	31	2.5	62	4.2	93	6.5
2	1	32	2.6	63	4.2	94	6.6
3	1.1	33	2.6	64	4.3	95	6.6
4	1.1	34	2.7	65	4.4	96	6.7
5	1.2	35	2.7	66	4.5	97	6.8
6	1.2	36	2.8	67	4.5	98	6.9
7	1.3	37	2.8	68	4.6	99	6.9
8	1.3	38	2.9	69	4.7	100	7
9	1.4	39	2.9	70	4.8		
10	1.4	40	3	71	4.8		
11	1.5	41	3	72	4.9		
12	1.5	42	3.1	73	5		
13	1.6	43	3.1	74	5.1		
14	1.6	44	3.2	75	5.1		
15	1.7	45	3.2	76	5.2		
16	1.7	46	3.3	77	5.3		
17	1.8	47	3.3	78	5.4		
18	1.8	48	3.4	79	5.4		
19	1.9	49	3.4	80	5.5		
20	1.9	50	3.5	81	5.6		
21	2	51	3.5	82	5.7		
22	2	52	3.6	83	5.7		
23	2.1	53	3.6	84	5.8		
24	2.1	54	3.7	85	5.9		
25	2.2	55	3.7	86	6		
26	2.2	56	3.8	87	6		
27	2.3	57	3.8	88	6.1		
28	2.3	58	3.9	89	6.2		
29	2.4	59	3.9	90	6.3		
30	2.4	60	4	91	6.3		



Tabla de Equivalencia Evaluación Formativa año 2022
Aplicable a todos los resultados de evaluaciones individuales de los estudiantes.

Niveles de logro	Abreviación	Porcentaje	Rango de nota
Excelente	E	92 a 100	6.4 a 7.0
Muy bueno	MB	84 a 91	5.8 a 6.3
Aceptable	A	73 a 83	5.0 a 5.7
Mínimos aceptables	CMA	60 a 72	4.0 a 4.9
No cumple mínimos aceptables	NMA	1 a 59	1.0 a 3.9



4. Nivelación y Re enseñanza. Este pilar Bicentenario se implementará de forma unificada para todo el establecimiento, lo que nos permite articular los diferentes Planes Curriculares y velar por la enseñanza de todos los estudiantes.

a) Si al finalizar una unidad o etapa, el grupo curso o nivel obtiene bajo el 49% de logro, el docente deberá nivelar aquellos aprendizajes no logrados en un periodo de hasta tres semanas, debiendo volver a aplicar la misma evaluación o una similar.

b) Si al finalizar una unidad o etapa, el grupo curso o nivel obtiene entre el 50% y 79% de logro, deberá nivelar dos o tres semanas, posterior a esto avanza hacia la unidad siguiente.

c).- Si al finalizar una unidad o etapa, obtienen sobre el 80% de logro avanzan la unidad correspondiente.

Tabla de Equivalencia año 2022 Aplicable a todos los resultados de evaluaciones por curso o nivel al término de la unidad, según cortes de Metodología Bicentenario.	
80% al 100%	 Pasan a la siguiente etapa o unidad.
50% al 79%	 Realizan remedial y después pasan a la siguiente etapa o unidad.
10% al 49%	 Realizan remedial y vuelven a aplicar evaluación para constatar aprendizajes adquiridos, hasta lograr sobre el 50%

¿ Qué hacer según el porcentaje obtenido del curso o nivel, en el caso de lenguaje y matemática?

5.- FORMAS DE COMUNICAR Y PERIODICIDAD DEL INFORME DE NIVELES DE LOGRO:

5.1 Los estudiantes deberán ser informados sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción en consejo de curso y correo electrónico institucional e impreso cuando lo soliciten.

5.2. Los apoderados deberán ser informados sobre las decisiones de evaluación, plan de estudio y promoción en reunión de apoderados, correo electrónico o impreso cuando lo soliciten.



5.3. El profesor en forma sistemática comunicará a los estudiantes y apoderados sobre los niveles de logros alcanzados, utilizando para esto los diferentes medios de comunicación establecidos.

5.4 Cada profesor de asignatura comunicará por escrito a los apoderados y estudiantes la organización del proceso evaluativo de cada unidad (fechas, tipos de evaluación, modalidad).

5.5. Se entregará un informe de proceso al finalizar cada trimestre mediante: correo Institucional y en forma impresa en el establecimiento.

6.- PROMOCIÓN DEL AÑO ESCOLAR

Para la promoción de los estudiantes, en todos los niveles de educación básica, media y laboral, se considerará la calificación obtenida al final del proceso en cada asignatura del Plan de Estudio.

5.1 Serán Promovidos los estudiantes de educación Parvularia de forma automática según lo estipulado en la ley 20.370 (LGE)